

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Ejecutivo No. 2023 0495

Demandante: RENTEK S.A.S.

Demandado: AVICOLA LAS PRINCESAS S.A.S. y otros

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos del Art. 430 del C.G.P., se dispone librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de mayor cuantía en favor de RENTEK S.A.S. contra AVICOLA LAS PRINCESAS S.A.S., CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA 45 S.A.S. y ANIBAL ALONSO GUTIERREZ TIRADO, para que dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele:

1. La suma de ciento DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$262.075.935) COP MCTE, por concepto del capital insoluto del PAGARÉ EN BLANCO No. 21873120 DE LA OBLIGACIÓN C-0859-0001 con CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES No. 0017715104.
2. Los intereses moratorios sobre la anterior suma por capital descrita en la pretensión primera, causados desde el día 21 de octubre de 2023 y hasta la fecha que se verifique el pago, a las máximas tarifas autorizadas por la superintendencia financiera.

Sobre costas se resolverá en su momento.

A efectos de cumplir con lo previsto en el Estatuto Tributario artículo 630 (decreto 624 de 1989), por secretaría infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma indicada en la ley 2213 de 2012 y/o artículos 291 y 292 del C.G.P. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones de mérito; los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente a la diligencia de notificación del mandamiento de pago.

Se reconoce al abogado JUAN SEBASTIAN MALDONADO GUTIERREZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez